

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 06 DE ABRIL DE 2021	Vigencia desde: 06-04-2021
	Código: UC-CU-RES-091-2021	Acta: 011
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

CONSIDERANDO:

Considerando que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley” y “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“Órganos de carácter colegiado.- Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda”*;

Que, el artículo 51 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala *“Constituyen órganos relacionados directamente con el Vicerrectorado: el Consejo Académico de la Universidad; la*

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 06 DE ABRIL DE 2021	Vigencia desde: 06-04-2021
	Código: UC-CU-RES-091-2021	Acta: 011
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Comisión Técnica Curricular, las Direcciones de: Investigación, Posgrado, Vinculación con la Sociedad y educación Continua; y el Centro de Documentación Regional “Juan Bautista Vázquez”;

Que, el artículo 54 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala *“La Comisión Técnica Curricular.- Es la responsable de asesorar al Consejo Académico, las facultades y la dirección de posgrado en temas relacionados con la oferta académica de carrera y programas, así como materia de planificación curricular y metodologías de enseñanza-aprendizaje”;*

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Comisión Técnica Curricular de la Universidad de Cuenca señala *“Los miembros docentes serán designados por el Consejo Universitario, de una lista previa elaborada por los decanos, dos por el Área de la Salud, dos por el Área Técnica y tres por el Área Social”;*

Que, el artículo 4 del Reglamento de la Comisión Técnica Curricular de la Universidad de Cuenca señala *“Para ser miembro docente o coordinador se requiere cumplir los siguientes requisitos: a) Ser profesor titular; b) Tener título universitario de cuarto nivel; c) Poseer experiencia en gestión académica o formación en planificación curricular y metodología de aprendizaje, por lo menos durante dos años”;*

Que, mediante memorando No. UC-DFJU-2021-0103-M, de fecha 24 de marzo de 2021, suscrito por el Dr. Juan Peña Aguirre, Decano de la facultad de Jurisprudencia, textualmente se indicas: *“(…) se presenta la comunicación firmada de manera física por los/as Decanos/as del Área social, en donde se comunica que luego de la reunión mantenida a través de la plataforma ZOOM, para elegir y proponer el nombre del docente que integrará la Comisión Técnica Curricular en representación del Área Social, por unanimidad se propone el nombre del Ldo. Guillermo Alejandro Cordero Carpio”;* y,

Que, mediante memorando Nro. UC-VRC-2021-0082-M, de fecha 26 de marzo de 2021, suscrito por el PhD. Juan Leonardo Espinoza Abad, Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, en su parte final se señala *“En tal virtud, en aplicación del Reglamento de la Comisión Técnica Curricular solicito señor Rectora se digne proceder con el trámite correspondiente en el próximo Consejo Universitario para la designación del Lcdo. Guillermo Cordero en reemplazo del Dr. Marco Jácome”.*

El Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias; y con el voto a favor unánime de los miembros presentes en la sesión,

RESUELVE:

1. Acoger la propuesta presentada, mediante memorando Nro. UC-VRC-2021-0082-M, de fecha 26 de marzo de 2021, suscrito por el PhD. Juan Leonardo Espinoza Abad, Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca; y consecuentemente designar al Lcdo. Guillermo Alejandro Cordero Carpio, como miembro de la Comisión Técnica Curricular, en representación del Área Social, función que la cumplirá por el período de dos años y medio, de conformidad con el Reglamento de la Comisión Técnica Curricular de la Universidad de Cuenca.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución al Dr. Juan Leonardo Espinoza Abad, Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca; a la Mgt. Lucía

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 3 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 06 DE ABRIL DE 2021	Vigencia desde: 06-04-2021
	Código: UC-CU-RES-091-2021	Acta: 011
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Maldonado Mera, Secretaria del Consejo Académico; al Dr. Juan Peña Aguirre, Decano de la facultad de Jurisprudencia; y, al Lcdo. Guillermo Alejandro Cordero Carpio, para su conocimiento y fines pertinentes.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los seis días del mes de abril de dos mil veinte y uno.

Abg. Marcia Cedillo Díaz
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO